

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 12 de febrero de 2021, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 192.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN:	\$ 54.900
TOTAL:	\$ 246.000

Armenia Quindío, 24 de febrero de 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2018-00498-00
Armenia, Quindío, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., y de acuerdo a la liquidación de costas previamente elaborada; el despacho,

Resuelve:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado JHON JAIRO OSORIO GRAJALES, sobre el vehículo de placas NAP960, marca RENAULT, línea CLIO DYNAMIQUE, color BLANCO ARTICA, que circula por la ciudad de Armenia.

Para lo cual con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., se COMISIONA al INSPECTOR(A) DE TRÁNSITO MUNICIPAL REPARTO de Armenia, para que realice el secuestro DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado JHON JAIRO OSORIO GRAJALES, sobre el vehículo de placas NAP960, marca RENAULT, línea CLIO DYNAMIQUE, color BLANCO ARTICA, y lleve a cabo la diligencia de secuestro en la ciudad de Armenia. Por lo tanto, se libraré el despacho comisorio del caso, informando que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia del secuestro. Como secuestre el despacho designa a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y se localiza en la carrera 17 21-46, de Armenia Quindío, teléfono 3014594643, correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo

dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Reiterarle al Inspector(a) de Tránsito y Transporte de la ciudad, que una vez sea inmovilizado el vehículo deberá practicar la diligencia de secuestro DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN MATERIAL SIN TÍTULO que ejerce el demandado JHON JAIRO OSORIO GRAJALES, sobre el vehículo de placas NAP960, marca RENAULT, línea CLIO DYNAMIQUE, color BLANCO ARTICA y posteriormente será trasladado por el secuestro al PARQUEADERO CRUZ ubicado en la calle 44 Nro. 20-26 Versalles de Calarcá, Quindío, a costa de la parte interesada.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6º del Art. 595 del C.G. del proceso, el funcionario que realice la diligencia de secuestro de los derechos derivados de la posesión material sin título que ejercer el demandado JHON JAIRO OSORIO GRAJALES, sobre el vehículo de placas NAP960, marca RENAULT, línea CLIO DYNAMIQUE, color BLANCO ARTICA, lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución por la suma de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.034.000.00) M/CTE, EQUIVALENTE AL 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Segundo: La radicación ante su destinatario del despacho comisorio que aquí se expida, será carga de la parte demandante.

Tercero: El juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 028 DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA